



175

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 7-9 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.11001310300320170036900

Integrado en debida forma el contradictorio siendo que se recorrieron en oportunidad el traslado de las excepciones de mérito propuestas por las partes conforme da cuenta informe secretarial que antecede, para continuar con el trámite que corresponda al interior de las presentes diligencias, en especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, a voces del Código General del Proceso y, como quiera que la forma en que se realizaran las mismas, es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes, en su caso.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.¹

Por otra parte, obre en el expediente para los fines legales pertinentes oficio C.J-3 allegado por el liquidador CMS +GMP ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL, a partir del cual da cuenta de terminación de proceso de reorganización contra dicha sociedad y admisión de proceso de liquidación judicial a través de auto 400-009957 del 22 de septiembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades (fls. 172 c.1.).

En tal virtud, OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades – Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial y al Liquidador designado en el asunto, haciéndole notar que en el proceso de nuestra referencia se tuvo en cuenta en su oportunidad la información allegada al mismo acerca del proceso de reorganización que allí se adelantaba contra Sociedad CMS+GMP ASOCIADOS S.A.S EN LIQUIDACION, y según lo dispuesto en proveído del 5 de septiembre de 2018 (fl. 113 c.1.) se prescindió del cobro ejecutivo contra dicha persona jurídica disponiéndose la remisión de las copias del expediente y se dejaron a su disposición las cautelas de la aquella, y por auto del 22 de octubre de 2018 (fl. 113 y s.s.) se dejaron a disposición del juez del concurso cuatro depósitos judiciales cuyas órdenes de conversión obran en el infolio y se le hizo saber mediante oficio No. 2732 de 16 de noviembre de 2018. Proceda secretaría anexar copia de los oficios con las respectivas constancias de

¹ Decreto 806 de 2020 Presidencia de la República y véase, por ejemplo, la providencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque: STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01



recibido, que den cuenta de las referidas remisiones de copias del expediente, conversión de títulos y medidas cautelares, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 58 hoy **10 DIC 2020**

AMANDA RUTH SANJAS CELIS
Secretaria

